



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01266 del 10 de mayo de 2017, "Por la cual se modifica la resolución No. 01979 del 11 de agosto de 2015", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **1 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfirmará el día **7 DE JUNIO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2017016813
Bogotá, 15 de mayo de 2017

Señora
MARIA VIRGINIA REYES PAVIA
Explotadora aeródromo denominado San Pablo
Calle 81 No 11-68 Oficina 401
Bogotá

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 01266 de 10 de mayo de 2017, "Por la cual se modifica la resolución No. 01979 del 11 de agosto de 2015.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: ORLANDO RIVAS – Abogado Grupo Asistencia Legal
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2017016813

V 5-18-17



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 01266) 10 MAYO 2017

"Por la cual se modifica la resolución No. 01979 del 11 de agosto de 2015."

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4º de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 01979 del 11 de agosto de 2015, se renovó el permiso de operación al aeródromo denominado "**SAN PABLO**", ubicado en el Municipio de Orocué en el Departamento del Casanare, a nombre de la Señora **MARIA VIRGINIA REYES PAVIA**, como liquidadora de la Sociedad **INVERSIONES MARARAYES S.A.S**, y a dicha sociedad como explotadora del citado aeródromo.
2. Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2017, radicado ante esta entidad bajo el No. 2017011494 el 14 de febrero de 2017, la Señora **SILVIA REYES PAVIA**, solicita a la entidad inspección técnica con el fin de aumentar el peso bruto máximo de operación – PBMO, del citado aeródromo.
3. Que mediante oficio No. 2002.176-20017005678 del 17 de febrero de 2017, se autoriza al funcionario **MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA**, para realizar visita técnica al aeródromo con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – Parte 14.
4. Que mediante reporte de inspección técnica realizada el 18 de marzo de 2017, el funcionario comisionado recomendó subir el Peso Bruto Máximo de Operación- PBMO.
5. Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar el artículo 2do. de la Resolución No. 01979 del 11 de agosto de 2015, en el sentido de que la Resistencia- PBMO del aeródromo **SAN PABLO** será de **4.000 kilos**.

ARTICULO 2. Los demás términos de la resolución 01979 del 11 de agosto de 2015, no se modifican y continúan vigentes.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

01266)

10 MAYO 2017



“Continuación de la Resolución por la cual se modifica la resolución No. 01979 del 11 de agosto de 2015.”

ARTICULO 3. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica a la Señora **MARIA VIRGINIA REYES PAVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.39.694.362, en su calidad de explotadora del aeródromo denominado **SAN PABLO**, con domicilio en la Calle 81 No. 11-68 Ofi. 406 en Bogotá, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 MAYO 2017

Dada en Bogotá, D.C.,


Coronel EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres ³ Coordinador Grupo Aeródromos
Ing. Aldemar Pinzón- Profesional Aeronáutico
Proyectó: Dorely M.